



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2016 - 00520 - 00	Ejecutivo Singular	EBLYN YOHANA CASTILLO MARIN	INVERSIONES FR SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	20/01/2023	24/01/2023
2	018 - 2017 - 00568 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S. A.	OSCAR DE JESUS SUESCA MONROY	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	20/01/2022	24/01/2022

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-01-19 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO														
FECHA	PERIODO CONTABLE	CONCEPTO	UNIDAD A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES DE DEUDA POR PERIODO	INTERES DE DEUDA AMORTIZACION POR PERIODO	AMORTIZACION	DEUDA A CAPITAL	DEUDA A INTERES CORRIENTE	DEUDA A INTERES DE DEUDA	DEUDA A GANEROS	AMORTIZACION DE DEUDA	RENTAS POR DEUDA VENCIDA
1	1 sept-17	1 sept-17	52.5%	5,750.34	5,750.34	100.535	100.535	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 sept-17	30 sept-17	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 oct-17	1 oct-17	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 oct-17	30 oct-17	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 oct-17	31 oct-17	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 nov-17	1 nov-17	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 nov-17	30 nov-17	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 nov-17	31 nov-17	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 dic-17	1 dic-17	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 dic-17	31 dic-17	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 ene-18	1 ene-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 ene-18	31 ene-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 feb-18	1 feb-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 feb-18	28 feb-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 mar-18	1 mar-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 mar-18	31 mar-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 abr-18	1 abr-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 abr-18	30 abr-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 may-18	1 may-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 may-18	31 may-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 jun-18	1 jun-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 jun-18	30 jun-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 jul-18	1 jul-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 jul-18	31 jul-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 ago-18	1 ago-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 ago-18	31 ago-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 sep-18	1 sep-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 sep-18	30 sep-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 oct-18	1 oct-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 oct-18	31 oct-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 nov-18	1 nov-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 nov-18	30 nov-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 nov-18	31 nov-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 dic-18	1 dic-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 dic-18	31 dic-18	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 ene-19	1 ene-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 ene-19	31 ene-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 feb-19	1 feb-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 feb-19	28 feb-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 mar-19	1 mar-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 mar-19	31 mar-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 abr-19	1 abr-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 abr-19	30 abr-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 may-19	1 may-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 may-19	31 may-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 jun-19	1 jun-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 jun-19	30 jun-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 jul-19	1 jul-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 jul-19	31 jul-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 ago-19	1 ago-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 ago-19	31 ago-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 sep-19	1 sep-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 sep-19	30 sep-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 oct-19	1 oct-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 oct-19	31 oct-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 nov-19	1 nov-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 nov-19	30 nov-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 nov-19	31 nov-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 dic-19	1 dic-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 dic-19	31 dic-19	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 ene-20	1 ene-20	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 ene-20	31 ene-20	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 feb-20	1 feb-20	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 feb-20	28 feb-20	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 mar-20	1 mar-20	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 mar-20	31 mar-20	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 abr-20	1 abr-20	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 abr-20	30 abr-20	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 may-20	1 may-20	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 may-20	31 may-20	52.50%	5,750.34	5,750.34	525.000	525.000	0.00	5,750.34	5,750.34	0.00	5,750.34	5,750.34	5,750.34
1	1 jun-20	1 jun-20	52.50%	5,										

Products

[illegible]

[illegible]

**RE: RADICO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO No. 11001310301820170056800
BANCO POPULAR vs OSCAR DE JESUS SUESCA MONROY**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/01/2023 10:14

Para: piedrahitayabogados@outlook.com <piedrahitayabogados@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 51-2023, Entidad o Señor(a): PIEDAD PIEDRAHITA - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGA
LIQUIDACION DE CREDITO

De: PIEDAD PIEDRAHITA <piedrahitayabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de enero de 2023 8:00

18-2017-568 J01 FL 5 PFA

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: PIEDAD PIEDRAHITA <piedrahitayabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de enero de 2023 8:00

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; osuesca@hotmail.com <osuesca@hotmail.com>;

genesaret.aj@hotmail.com <genesaret.aj@hotmail.com>

Cc: VBOHORQUEZ@piedrahitayabogados.com <VBOHORQUEZ@piedrahitayabogados.com>

Asunto: RADICO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO N°. 11001310301820170056800 BANCO POPULAR vs OSCAR DE JESUS SUESCA MONROY

Buen día, **Piedad Piedrahita Ramos**, actuando como apoderada de la parte actora, Atentamente allego liquidación del crédito, en los términos del art 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior solicito se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Agradezco confirmar acuse de recibido.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rsda.
Apoderada de la parte Actora TP 62.985
cel. 3138278077 - (601) 289 3490
Email: piedrahitayabogados@gmail.com

Señor

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Jz Origen

18 civil del circuito

Ref.:

Proceso # 2017-568

Demandante:

BANCO POPULAR

Demandado:

OSCAR DE JESUS SUESCA MONROY

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

Piedad Piedrahita Ramos, actuando como apoderada de la parte actora, Atentamente
allego liquidación del crédito, en los términos del art 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior solicito se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda

T.P. 62.985 del C.S.J.

piedrahitayabogados@gmail.com

cel 3138278077-2893490

Apoderada parte actora



República de Colombia
Rama Judicial Poder Público
Oficina de Registro Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO RETENCIÓN C. G. P.

En la fecha 19-01-2023 se ha otorgado traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 996 del
C. G. P. el cual corre a cargo del 20-01-2023
y vence en: 24-01-2023

El secretario

H.C.

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
Radicación 110013 1030 006 2016 00520 00

Para resolver, se pone de presente que la oposición al secuestro radicada por la CONSTRUCTORA 2012 SAS, no cumple con el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 8 del artículo 597 del Código General del Proceso, este es, no fue pregonada dentro de los 20 días siguientes a la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 110
fijado hoy **19/12/2022** a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

DOCTOR
DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA ORALIDAD DE BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE EBLYN YOHANA CASTILLO MARIN
Y DEMANDA ACUMULADA HIPOTECARIA DE RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
(CESIONARIO DE BANCO PROREDIT COLOMBIA S.A.)
CONTRA FRANCISCO JOSE PENA COTE, EMILCE CONSUELO CASTILLO OLAYA, ANA
INES FERNANDEZ ARIAS, CARMEN PATRICIA ARDILA GODOY, JHONY JAVIER
FERNANDEZ AMAYA, JORGE ANDRÉS ROJAS FERNÁNDEZ, INVERSIONES FR S.A.S.,
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG S.A.S

EXPEDIENTE 2016 -0520

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO
QUE NO DA TRAMITE A INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO
PORQUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PREVISTO EN EL
NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 597 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ESTE ES,
NO FUE PREGONADA DENTRO DE LOS 20 DÍAS SIGUIENTES A LA DILIGENCIA DE
SECUESTRO.

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ, bas@juridicas2014@hotmail.com Celular:
3115645545, como apoderado de la PARTE INCIDENTANTE CONSTRUCTORA
2012 SAS, comedidamente, INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO
APELACION AUTO QUE NO DA TRAMITE A INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE
SECUESTRO PORQUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD
PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 597 DEL CODIGO GENERAL DEL
PROCESO, ESTE ES, NO FUE PREGONADA DENTRO DE LOS 20 DIAS SIGUIENTES
A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD:

El apoderado incidentante en el escrito de incidente de levantamiento de el embargo y secuestro en el acápite inicial de control de términos informo al despacho, que el conocimiento de las piezas procesales de la práctica de la diligencia de secuestro, realizada el día el 8 de octubre de 2020, se puso conocimiento por parte del Juzgado Sexto Civil del Circuito, mediante el envío del link del expediente hasta el día 12 de agosto de 2022, término sobre el cual se empezaran a contabilizarse los términos indicados en el art 597 No. 8. De los 20 días otorgados por la norma, feneciendo el término para ejercer el derecho de defensa de levantamiento de la medida cautelar el día 12 de septiembre de 2022, fecha en la cual se radico el incidente por la CONSTRUCTORA 2012 SAS, se adjunta pantallazo, para verificar el cumplimiento.

El legislador regló situaciones específicas en las que puede disponerse el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que se ha perfeccionado al interior de un trámite judicial. Así el artículo 597 del CGP prescribe que “Se levantará el embargo y secuestro en los siguientes casos: (...) 8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento, o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable, para el caso que la incidentante

como poseedor del bien inmueble, la CONSTRUCTORA 2012 SAS, a la notificación del auto, que ordena agregar el despacho comisorio, en la providencia del 2 de agosto de 2022, ejerciera su derecho desde el conocimiento de la diligencia practicada.

El Juzgado origen Sexto Civil del Circuito, en el auto dijo: “...Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 025 debidamente diligenciado en el archivo 12, proveniente del Juzgado 27 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el que se señala el cumplimiento de la comisión encomendada. Pónganse en conocimiento de las partes y ténganse en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar...”

Muy a pesar de la orden del despacho de agregar y poner en conocimiento el despacho comisorio debidamente diligenciado en el archivo 12, nunca lo puso en conocimiento de las partes, ni los agregó en los traslados de agosto de 2022, ni en el estado correspondiente, en el micrositio creado por el Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de la providencia. De ahí que tenga la obligación el despacho de garantizar el acceso físico o electrónico al expediente, entendido en su conjunto y no a partir de algunas piezas procesales, que debe ser puesto a disposición de las partes e interesados en condiciones de integridad, seguridad y disponibilidad(se adjuntan pantallazos de los traslados del micrositio del mes de agosto de 2022).

Entonces, como el servicio de justicia es esencial, aunque el mismo se preste de forma remota, presencial, semipresencial o virtual, y a pesar de que algunas prácticas judiciales, con ocasión de las medidas derivadas por el coronavirus (covid-19) hayan cambiado, lo cierto es que las razones y los lineamientos para consultar el expediente por parte de los usuarios de la justicia se mantienen por ahora de manera virtual, el suscrito apoderado fue a la secretaria del Juzgado Sexto Civil del Circuito y la orden del funcionario fue que se solicitara por vía virtual al despacho, el expediente al correo electrónico.

La Corte Suprema de Justicia recordó que debido a la restricciones para acudir a las sedes judiciales, naturalmente, cambió la forma de acceder al expediente y a las decisiones judiciales, lo que ha llevado a priorizar el trabajo virtual, crear los micrositios de cada Juzgado para efectuar la publicación de estados electrónicos, iniciar el plan de digitalización de expedientes y adoptar nuevas prácticas judiciales para la consulta del proceso, por ejemplo, escanearlo y remitirlo a las partes interesadas o fijar citas en el Juzgado para la consulta.

Y es que, según la Sala, la revisión del expediente es lo que permite llenar de contenido las defensas que los interesados presentan. Por ello, “el derecho de acceso al expediente” cobra relevancia y se convierte en parte fundamental de las garantías de acceso a la justicia, defensa y debido proceso, “pues de omitirse, los ciudadanos perderían la brújula que les permite transitar por las diferentes etapas procesales”.

La garantía al acceso a la administración de justicia es allí, y el juzgado de conocimiento la de permitir que los sujetos procesales puedan revisar los documentos que obran o conforman un expediente desde sus dispositivos electrónicos, sin necesidad de desplazarse físicamente a la sede judicial, pues es a partir del estudio del mismo que pueden formularse las intervenciones en el proceso y definir las estrategias de defensa y contradicción.

El suscrito apoderado probó al juzgado de conocimiento, con la radicación de los anexos del incidente de levantamiento de secuestro, adjuntando copia la prueba del pantallazo de respuesta del Juzgado a la radicación de la solicitud del link del expediente, en el correo electrónico j06ccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co realizada al Juzgado Sexto Civil del Circuito, el día 11 de agosto de 2022, respuesta dada por el juzgado que se hizo hasta el día 12 de agosto de 2022, en la cual no solo envía el link del expediente, sino que hace la advertencia de : “... recuerde que el link tiene vigencia de 1 día, se recomienda descargarlo...” de igual manera adjunto la prueba de este correo enviado por el despacho judicial, como prueba con este escrito de inconformidad, para los efectos pertinentes.

Ya que la radicación de la solicitud del levantamiento del embargo y secuestro, se hizo el día 12 de septiembre de 2022, contando los 20 días desde el día siguiente al 12 de agosto de 2022, término sobre el cual se empezaran a contabilizar los términos

indicados en el art 597 No. 8. De los 20 días otorgados por la norma, fecha en la cual se radico, se adjuntan pantallazos, para verificar el cumplimiento.

De la misma manera se puso en conocimiento de las partes el día 15 de septiembre de 2022, de los efectos procesales indicados en el art 78 No. 14 y el artículo 3 de la LEY 2213/22 a:

- inversionesfrtda@gmail.com;
- inverconstruccionesfp@gmail.com;
- verqarallian@servisasesores.net;
- jairoarq@gmail.com;
- jifamava@gmail.com;
- aleks1515@hotmail.com;
- consultjuridica.ar@gmail.com;
- inverconstruccionesfp@gmail.com;
- consultjuridica.ar@gmail.com;
- claudia@ddb.com.co

Por lo anterior :

1. Solicito se reponga el auto en el sentido de que se tenga por radicado el incidente de levantamiento del embargo y secuestro del art 597 No. 8., dentro de los de los 20 días.
2. Como consecuencia de lo anterior se ordene a secretaria hacer control del traslado de las partes del incidente conforme al art 78 No. 14 y el artículo 3 de la LEY 2213/22.
3. De negarse la reposición solicito se conceda el recurso de alzada.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente



BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ
C. C. No. 79.287.266 de Bogotá
T.P. No. 198.344 C.S.J.
Correo electrónico: asejuridicas2014@hotmail.com
Celular: 3115645545

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45, Torre Central, Complejo Virrey, Piso 5
j06ccioabla@ceandor.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RAD: 006-2016-00520

1. Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 025 debidamente diligenciado en el archivo 12, proveniente del Juzgado 27 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el que se señala el cumplimiento de la comisión encomendada. Pónganse en conocimiento de las partes y ténganse en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.
2. Se le recuerda al secuestre designado que deberá allegar, dentro del término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este auto, copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y se comprometerá a adoptar las medidas que estime conducentes para la conservación de los inmuebles dejados bajo su custodia. Por la **Oficina de Apoyo** remítasele telegrama.

NOTIFIQUESE,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(3)

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 108 del 3 de agosto de 2022. (Art. 9º Ley 2213 de 2022).

Responder Eliminar Denunciar

Fwd: JUZ 6 CC 2016-520 SOLICITUD URGENTE SECRETARIA LINK DEL EXPEDIENTE AL APODERADO INCIDENTANTE

ASEJURIDICAS2014@HOTMAIL.COM <asejuridicas2014@hotmail.com>
Para: Hernán Dato Forné y Herrera

Obtener Outlook para Android

From: Juzgado 06 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Friday, August 12, 2022 9:31:42 AM
To: asejuridicas2014@hotmail.com <asejuridicas2014@hotmail.com>
Subject: RE: JUZ 6 CC 2016-520 SOLICITUD URGENTE SECRETARIA LINK DEL EXPEDIENTE AL APODERADO INCIDENTANTE

Buen día,

De acuerdo a lo solicitado, se envía link del expediente para su conocimiento, recuerde que el link tiene vigencia de 1 día, se recomienda descargarlo.

Atentamente,

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

11001310300620160052000

De: ASEJURIDICAS2014@HOTMAIL.COM <asejuridicas2014@hotmail.com>
Enviado: jueves, 11 de agosto de 2022 16:56
Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: JUZ 6 CC 2016-520 SOLICITUD URGENTE SECRETARIA LINK DEL EXPEDIENTE AL APODERADO INCIDENTANTE

DOCTORA
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA ORALIDAD DE BOGOTA
j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE EBLYN YOHANA CASTILLO MARIN
Y DEMANDA ACUMULADA HIPOTECARIA DE RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
(CESIONARIO DE BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.)

DOCTORA
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA ORALIDAD DE BOGOTA
j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE EBLYN YOHANA CASTILLO MARIN
Y DEMANDA ACUMULADA HIPOTECARIA DE RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
(CESIONARIO DE BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.)
CONTRA FRANCISCO JOSÉ PEÑA COTE, EMILCE CONSUELO CASTILLO OLAYA, ANA
INÉS FERNÁNDEZ ARIAS, CARMEN PATRICIA ARDILA GODOY, JHONY JAVIER
FERNÁNDEZ AMAYA, JORGE ANDRÉS ROJAS FERNÁNDEZ, INVERSIONES FR S.A.S.,
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG S.A.S

EXPEDIENTE 2016 -0520

ASUNTO: SOLICITUD URGENTE LINK DEL EXPEDIENTE

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ, como apoderado de la PARTE
INCIDENTANTE, comedidamente, apor to
asejuridicas2014@hotmail.com Celular: 3115645545 (correo electrónico)

SOLICITO LINK DEL EXPEDIENTE, pues el suscrito no posee las piezas
procesales de las actuaciones del despacho, para ejercer derechos, de
conformidad con el auto (3) de fecha 2 de agosto de 2022, que agrega despacho
comisorio de diligencia de secuestro.

Adjunto poder y cámara de comercio.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ
C. C. No. 79.287.266 de Bogotá
T.P. No. 198.344 C.S.J.
Correo electrónico: asejuridicas2014@hotmail.com
Celular: 3115645545

7

RV ART 78 No. 14 CGP JUZ 6 CC 2016 -0520 INCIDENTE LEVANTAMIENTO SEQUESTRO

De: ASEJURDICA52014@HOTMAIL.COM

Enviado: lunes, 12 de septiembre de 2022 4:12 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZ 6 CC 2016 -0520 INCIDENTE LEVANTAMIENTO SEQUESTRO

DOCTORA
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
JUZ 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE EBLYN YOHANA CASTILLO MARIN
Y DEMANDA ACUMULADA HIPOTECARIA DE RAFAEL ANTONIO SALAMANCA (CESIONARIO DE BANCO
PROCREDIT COLOMBIA S.A.)
CONTRA FRANCISCO JOSÉ PEÑA COTE, EMILCE CONSUELO CASTILLO OLAYA, AMY INÉS FERNÁNDEZ ARIAS,
CARMEN PATRICIA ARDILA GODOY, JHONY JAVIER FERNÁNDEZ AMAYA, JORGE ANDRÉS ROJAS FERNÁNDEZ,
INVERSIONES FR S.A.S., INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FRG S.A.S

EXPEDIENTE 2016 -0520

ASUNTO : "OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-06-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-BOGOTÁ/HOME)

INFORMACIÓN GENERAL (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-06-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-BOGOTÁ/INFORMACION-GENERAL)

ATENCIÓN AL USUARIO (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-06-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-BOGOTÁ/CONTACTA-TENOS)

DE INTERÉS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-06-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-BOGOTÁ/DE-INTERÉS)

VER MÁS JUZGADOS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/PORTAL/INICIO/MAPA/JUZGADOS-CIVILES-DEL-CIRCUITO)

Selecciones su perfil de navegación

- Ciudadanos (/web/ciudadanos)
- Abogados (/web/abogados)
- Servidores Judiciales (/web/funcionarios)

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Actas de reparto

Audios

Avisos

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-civil-del-circuito-de-bogota/116

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSACCIONES JUDICIALES

LEASADO No. 020		Fecha: 18/08/2022		Página: 1		
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 006 00061 2017	Disyuntiva	BRENDA CAROL BOLAQUEIN RODRIGUEZ	HERNANDO ALONSO RODRIGUEZ BOLAQUEIN	Incluido Art. 326 inciso 1 C.C.P.	19/08/2022	23/08/2022
11001 31 03 006 00061 2018	Tratativo con Inicio Ejecutivo Singular	RODRIGUEZ ALBERTO ALFONSO	CESAR RODRIGUEZ VARRON	Incluido Recurso Repetitivo Art. 319 C.C.P.	19/08/2022	23/08/2022
2019 00109 00061 2019	Disyuntiva	RODRIGUEZ ANA	RODRIGUEZ ANA	Traslado Recurso Repetitivo Art. 319 C.C.P.	19/08/2022	23/08/2022
11001 31 03 006 00061 2021	Disyuntiva	CAROLINA ROSARIO DAVILA	IRMA JAIYANA MORALES VARELA	Traslado Recurso Repetitivo Art. 319 C.C.P.	19/08/2022	23/08/2022
11001 31 03 006 00061 2021	Disyuntiva	BIANCA RODRIGUEZ ALDANA	GONZALO ANDREA VIANA ROMERO	Incluido Recurso Repetitivo Art. 319 C.C.P.	19/08/2022	23/08/2022
2021 00179	Disyuntiva	ARISTARQUE COLOMBIAS Y S	GUILLELMO SANCHEZ ORTIZ	Traslado Art. 370 C.C.P.	19/08/2022	23/08/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE HA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

18/08/2022

BIANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSACCIONES JUDICIALES

LEASADO No. 021		Fecha: 29/08/2022		Página: 1		
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 006 2014 00260	Disyuntiva	VIVIANA ALFONSO RODRIGUEZ NAZARCO Y COMPANIA REPRESENTANTES DE LA SHOPS	COMPANIA SUCARRE ANA DE SUCARRE ANA	Traslado Recurso Repetitivo Art. 319 C.C.P.	30/08/2022	1/09/2022
11001 31 03 006 2019 00492	Disyuntiva	CELIA ROSA GOMEZ MEJIA	MICHAEL ANTONIO GOMEZ MEJIA	Traslado Recurso Repetitivo Art. 319 C.C.P.	30/08/2022	1/09/2022
11001 31 03 006 2019 00774	Verbal	ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ	CLIMACIO MARTINEZ RODRIGUEZ	Traslado Recurso Repetitivo Art. 319 C.C.P.	30/08/2022	1/09/2022
11001 31 03 006 2019 00138	Disyuntiva	CHARLEMAN SERVIERES LTD.	INTERMEDIARIA LABORATORIOS	Traslado Recurso Repetitivo Art. 319 C.C.P.	30/08/2022	1/09/2022
11001 31 03 006 2019 00738	Disyuntiva	FRANCISCO SERRANO PINO	RAUL BOJAS	Traslado Art. 319 C.C.P.	30/08/2022	1/09/2022
11001 31 03 006 2022 00006	Tratativo con Inicio Ejecutivo Singular	GUILLERMO SERRANO PINO	LUPANO	Traslado Recurso Repetitivo Art. 319 C.C.P.	30/08/2022	1/09/2022
11001 31 03 006 2022 00052	Tratativo	BERNARDO SANCHEZ Puentes	BERNARDO SANCHEZ Puentes	Traslado Art. 370 C.C.P.	30/08/2022	1/09/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE HA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

29/08/2022

BIANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIO

RE: JUZ 1 EJECUCION SENTENCIAS ORIGEN JUZ 6 CC 2016-520 REPOSICION SUBSIDIO APELACION AUTO NO CUMPLE EQUISITO INCIDENTANTE

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/01/2023 14:41

Para: asejuridicas2014@hotmail.com <asejuridicas2014@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 124-2023, Entidad o Señor(a): BERNARDO PERDOMO RODRIG - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucilud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO QUENO DA TRAMITE A INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO//De: ASEJURIDICAS2014@HOTMAIL.COM <asejuridicas2014@hotmail.com> Enviado: viernes, 13 de enero de 2023 11:34// MICS

006-2016-00520 J1
4F

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL HAZ CLICK AQUÍ

Horario de atención:

Lunes a viernes: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente

Seal of the Republic of Colombia

Escudo Nacional de Colombia

Corporación de Promoción y Fomento Judicial

Procuraduría General de la Nación

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el unico habilitado para la recepcion y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 13 de enero de 2023 11:50
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: JUZ 1 EJECUCION SENTENCIAS ORIGEN JUZ 6 CC 2016-520 REPOSICION SUBSIDIO APELACION AUTO NO CUMPLE EQUISITO INCIDENTANTE

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **unicamente** deben dirigirse al correo que aqui se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoE5Bta

De: ASEJURIDICAS2014@HOTMAIL.COM <asejuridicas2014@hotmail.com>
Enviado: viernes, 13 de enero de 2023 11:34

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: JUZ 1 EJECUCION SENTENCIAS ORIGEN JUZ 6 CC 2016-520 REPOSICION SUBSIDIO APELACION AUTO NO CUMPLE EQUISITO INCIDENTANTE

DOCTOR

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJEJUCUCION DE SENTENCIAS

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA ORALIDAD DE BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE EBLYN YOHANA CASTILLO MARIN Y DEMANDA ACUMULADA HIPOTECARIA DE RAFAEL ANTONIO SALAMANCA (CESIONARIO DE BANCO PROREDIT COLOMBIA S.A.) CONTRA FRANCISCO JOSÉ PEÑA COTE, EMILCE CONSUELO CASTILLO OLAYA, ANA INÉS FERNÁNDEZ ARIAS, CARMEN PATRICIA ARDILA GODOY, JHONY JAVIER FERNÁNDEZ AMAYA, JORGE ANDRÉS ROJAS FERNÁNDEZ, INVERSIONES PR S.A.S., INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG S.A.S

EXPEDIENTE 2016 -0520

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO QUENO DA TRAMITE A INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO PORQUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 597 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ESTE ES. NO FUE PREGONADA DENTRO DE LOS 20 DÍAS SIGUIENTES A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ, asejuridicas2014@hotmail.com Celular: 3115645545, como apoderado de la PARTE INCIDENTANTE CONSTRUCTORA 2012 SAS, comedidamente, INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION AUTO QUENO DA TRAMITE A INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO PORQUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 597 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ESTE ES, NO FUE PREGONADA DENTRO DE LOS 20 DÍAS SIGUIENTES A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

